

Asunto C-444/05

Aikaterini Stamatelaki

contra

NPDD Organismos Asfaliseos Eleftheron Epangelmation (OAEE)

(Petición de decisión prejudicial
planteada por el Dioikitiko Protodikeio Athinon)

«Restricciones a la libre prestación de servicios — Reembolso de los gastos de
tratamiento en clínicas privadas — Justificación y proporcionalidad de la exclusión»

Conclusiones del Abogado General Sr. D. Ruiz-Jarabo Colomer, presentadas el 11 de enero de 2007	I - 3187
Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 19 de abril de 2007	I - 3205

Sumario de la sentencia

Libre prestación de servicios — Restricciones
(Art. 49 CE)

El artículo 49 CE se opone a una normativa de un Estado miembro que excluye en cualquier caso el reembolso, por las entidades aseguradoras del país, de los gastos de tratamiento de sus asegurados en las clínicas privadas de otro Estado miembro, salvo los correspondientes al tratamiento dispensado a los niños menores de catorce años.

Una medida de este tipo no puede justificarse por la existencia de un riesgo de perjuicio grave para el equilibrio financiero del sistema de seguridad social, en la medida en que los términos absolutos de la prohi-

bición impuesta por dicha normativa, salvo la excepción constituida por los niños menores de catorce años, no se adecúan al objetivo perseguido, puesto que podría recurrirse a medios menos restrictivos y más respetuosos con la libertad de prestación de servicios, como un régimen de autorización previa que respete los requisitos exigidos por el Derecho comunitario y, en su caso, el diseño de baremos de reembolso de los tratamientos.

(véanse los apartados 35 y 38 y el fallo)